



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

Corta N° 04, 05, 06 y 07

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2020-MPH/A

Huanta, 13 de enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 014-2020-MPH-OPP/ASCT, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el cual solicita el reconocimiento a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020 por parte de la Municipalidad Provincial de Huanta;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el primer párrafo del artículo 53° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria, Ley N° 29298, establece disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación del Presupuesto Participativo, el mismo que sostiene que se debe desarrollar en armonía con los Planes De Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Locales. Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Planes y Presupuestos Participativo son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a los Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y sus modificatorias; se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley de Marco del Presupuesto Participativo”, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente reglamento y a las directivas que emita la dirección Nacional de Presupuesto público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo; así como disponen de las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y Acreditación de los Agentes Participantes;

Que, en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, señala la aprobación del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual forma parte de la citada Resolución, el mismo que tiene carácter general y permanente;

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece en su artículo 6 inc. a) que los gobiernos regionales y locales, adoptan políticas, planes y programa en forma transversal que promuevan y

Nueva visión, para una nueva gestión”

Jr. Razhuilca N° 183- Plaza de Armas – Huanta
www.munihuanta.gob.pe / (066) 32 2141 – 322021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

garanticen la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPH/CM de fecha 16 de Mayo del 2019, se aprueba el Reglamento Multianual 2020-2022, del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en La Municipalidad Provincial de Huanta, (de carácter multianual); donde; en el Art. 36 indica que en el Taller de Formalización de acuerdos y compromisos, se elegirá de los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso Presupuestario 2020;

Que, el artículo 40° del Capítulo III, del mismo reglamento, señala que el equipo Comité de Vigilancia estará integrado como mínimo por cuatro (04) agentes participantes que serán elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados y deberán:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo.
- Vigilar que cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo del Año Fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados,
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial, sobre los resultados de la vigilancia, para continuar el proceso con los siguientes comités.

Que, mediante el Informe N° 014-2020-MPH-OPP/ASCT, de fecha 10 de enero de 2020, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita el reconocimiento a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020 por parte de la Municipalidad Provincial de Huanta;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los Miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020, de la Municipalidad Provincial de Huanta, en vías de regularización, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	Alberto Fredy Cárdenas López	40465300
02	SECRETARIO	Paulino Núñez Rimachi	80139086
03	VOCAL 1	Dario Sordomez Basaldua	28588165
04	VOCAL 2	Luis Vicaña Pineda	40245791

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a las Unidades Orgánicas que tienen injerencia con el Presupuesto Participativo, brinden las facilidades del caso, a los Miembros del Comité de Vigilancia a fin de facilitarles el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía hacer de conocimiento del presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal y miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020, de la Municipalidad Provincial de Huanta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RENOL SILFIO PICHARDO RAMOS

ALCALDE



Nueva visión, para una nueva gestión

Jr. Razuhuilca N° 183- Plaza de Armas – Huanta
www.munihuanta.gob.pe / (066) 32 2141 – 322021

20 ENE 2020